

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 1 de 15

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023

**CONTRATANTE:** CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE

**IDENTIFICACIÓN:** NIT: 800.182.554-0

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PARA DESARROLLO Y PROGESO AGRÍCOLA DE COLOMBIA - CODEPAC

**IDENTIFICACIÓN:** NIT: 901.776.607-9

**OBJETO:** SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, Y MAQUINARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLAS EFICIENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL CAUCA" SEGÚN CÓDIGO BPIN 2023000030012

**VALOR:** \$5.588.257.226,00 COP

**PLAZO:** DOCE (12) MESES

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE**, identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE** y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali

 <b>corpovalle</b> <small>Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</small>	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 2 de 15

el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CORPOVALLE** o **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PARA DESARROLLO Y PROGESO AGRÍCOLA DE COLOMBIA - CODEPAC**, identificado con NIT: 901.776.607-9, representada legalmente por el señor **JAMES ALBERTO RAMIREZ MONTILLA**, mayor de edad, y vecino Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.790.878 expedida en Cali (Valle del Cauca), el cual se encuentra conformado por las sociedades comerciales **NUEVAS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT: 900.812.928-9, y **FUNDACIÓN RIHNO**, identificada con NIT: 901.005.021-6, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de bienes y servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE**, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

**SEGUNDA:** Que de acuerdo con sus estatutos, **CORPOVALLE** tiene por objeto: *"Promoción del desarrollo social y cultural, apoyando financiera y técnicamente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población, que sean diseñados y proyectos por organismos gubernamentales o no gubernamentales y en beneficio de la familia, la niñez, la mujer, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad con el propósito de incorporarlos a los distintos estamentos sociales. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos lícitos establecidos en las normas nacionales e internacionales para así poder:* a) *Apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural. b) Acompañar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la corporación. c) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. d) Llevar a cabo actividades lícitas en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia, cultura, turismo,*

 <p><b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</p>	<p><b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b></p> <p><b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 3 de 15

*Bioeconomía, educación, dotación y adecuaciones educativa, tecnología, gestión del conocimiento, analítica de datos, Inteligencia artificial, innovación, emprendimiento, información, economía naranja, salud y salud pública, logística, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, ambiente y cambio climático, energías renovables y alternativas, vivienda social y su mejoramiento, capacitación, educación no formal, asistencia técnica especializada y no especializada. e) Mantener un proceso solido de gestión del conocimiento, producto de su experiencia acumulada, que le permita aprender como organización, innovar e influir en su mercado objetivo. f) Dar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. g) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, de acuerdo con la Ley Naranja, 1834 del 23 de mayo de 2017. h) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. i) Realizar alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de la CORPOVALLE”.*

**TERCERA:** Que **CORPOVALLE** tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

**CUARTA:** Que la Asamblea General de **CORPOVALLE**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del veintinueve (29) de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra **CORPOVALLE**, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

**QUINTA:** Que el proceso de selección de contratista No. IPU-001-2023 se adelantó de conformidad con el procedimiento establecido para la Invitación Pública de Ofertas según el Capítulo 2 Subcapítulo 1 del Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE**, de acuerdo con el artículo 9 y siguientes; considerando que el presupuesto estimado para proceso de contratación supera los tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

**SEXTA:** Que por su condición, **CORPOVALLE** fue designada como entidad ejecutora para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE

 <b>corpovalle</b> <small>Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</small>	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 4 de 15

*PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DEL CAUCA - BPIN 2023000030012*", por parte del OCAD Región Pacífico, a través del Acuerdo No. 8 del 26 de junio de 2023.

**SÉPTIMA:** Que el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DEL CAUCA - BPIN 2023000030012"* es financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional, de la vigencia presupuestal 2023, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 3723 del 28 de junio del 2023, por un valor total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte., (\$15.800.000.000,00).**

**OCTAVA:** Que con la suscripción del contrato de suministro, CORPOVALLE dará cumplimiento con a la actividad denominada *"1.1.1 Fortalecer capacidades técnicas individuales y colectivas para la implementación de procesos de producción eficiente"*, propias del proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DEL CAUCA - BPIN 2023000030012"*

**NOVENA:** Que el presupuesto establecido para la suscripción del contrato de suministro se soporta del documento técnico del proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DEL CAUCA - BPIN 2023000030012"*; se ha estimado como valor total del posible contrato a celebrar, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte., (\$5.592.757.226)**, teniendo en cuenta lo establecido por el ORGANISMO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION - OCAD PACÍFICO, mediante el Acuerdo No. 8 del 26 de junio de 2023.

**DÉCIMA:** Que el jueves dieciséis (16) de noviembre de 2023, el Comité Evaluador del proceso de selección, profirió el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de Ofertas, el cual fue publicado en la página web de la Entidad, según los términos establecidos cronograma del proceso de selección, concluyendo que la oferta más favorable que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje (60 puntos) fue la del **CONSORCIO PARA DESARROLLO Y PROGRESO AGRÍCOLA DE COLOMBIA - CODEPAC**; razón por la cual el Comité Evaluador recomendó al Director General de **CORPOVALLE** adjudicar el contrato al proponente mencionado anteriormente, por valor de

 <p><b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</p>	<p><b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b></p> <p><b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 5 de 15

**CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte., (\$5.588.257.226,00).**

**DÉCIMA PRIMERA:** Que mediante Acto de Adjudicación del 21 de noviembre de 2023 en el marco del proceso de selección No. IPU-001-2023, el Director General de **CORPOVALLE** decidió adjudicar el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No. 472-2023 al proponente adjudicatario **CONSORCIO PARA DESARROLLO Y PROGESO AGRÍCOLA DE COLOMBIA - CODEPAC**, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, Y MAQUINARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLAS EFICIENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL CAUCA" SEGÚN CÓDIGO BPIN 2023000030012"; por un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte., (\$5.588.257.226,00)**; incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**NOVENA:** Que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por **CORPOVALLE**, para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumplió con todos los requisitos habilitantes y adicionalmente fue la que obtuvo el mejor puntaje según los criterios de selección y evaluación establecidos por **CORPOVALLE**, para la adjudicación del contrato; lo cual se encuentra soportado con la documentación precontractual aportada por **EL CONTRATISTA**, la cual reposa en el expediente contractual y que fue verificada por la Entidad previo a la suscripción del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, Y MAQUINARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLAS EFICIENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA EFICIENTES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL CAUCA" SEGÚN CÓDIGO BPIN 2023000030012".

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 6 de 15

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente alcance:

- A. Suministro y entrega de insumos, materiales, equipos y herramientas para el mejoramiento tecnológico de procesos de siembra en los cultivos de pequeños y medianos productores.
- B. Suministro de insumos, materiales, equipos y herramientas para el incremento de áreas de siembra de cultivos de aguacate, cítricos, lulo, plátano, mora.
- C. Suministro y entrega de insumos, materiales, equipos y herramientas para el desarrollo de sistemas de producción hortofrutícola eficientes para cultivos de pimentón en casa malla tipo espacial.
- D. Cumplir con todas las actividades establecidas en el documento técnico de acuerdo con las características y condiciones establecidas; y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista; documentos que harán parte integral del contrato.
- E. Las demás actividades que **CORPOVALLE** y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.
- F. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aun después de terminado el contrato.
- G. Atender las sugerencias que la entidad contratante considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
- H. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horas en las cuales se deben ejecutar las obligaciones del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a: **1.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o

 <p><b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</p>	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 7 de 15
<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>		

anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORPOVALLE** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe **CORPOVALLE** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte., (\$5.588.257.226,00)**, incluido impuestos y demás deducciones a las que haya lugar.

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato previa presentación del plan de trabajo por parte del contratista y aprobado por el supervisor del contrato. 2) El sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato será pagado en cuotas parciales de acuerdo con los avances presentados por el contratista en los respectivos informes de gestión y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por **CORPOVALLE** en los que se certifique que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán realizados a nombre de **EL CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que para el efecto se indique. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para el efecto.

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 8 de 15

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato se estima en doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y legalización de este. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir por ambas partes dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 3. En general prestar toda la colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **CORPOVALLE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** garantiza que dejará a **CORPOVALLE** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL CONTRATISTA** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva,



 <p><b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</p>	<p><b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b></p> <p><b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 9 de 15

asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de **CORPOVALLE**. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOVALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPOVALLE**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CORPOVALLE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CORPOVALLE** de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **CORPOVALLE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional, de la vigencia presupuestal 2023, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 3723 del 28 de junio del 2023, por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte., (\$15.800.000.000,00). **PARÁGRAFO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo **LUIS ALEJANDRO CELIS DURAN** – Subdirector Administrativo y Financiero de **CORPOVALLE**, quien tendrá la facultad entre otras de: a) Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; b) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; c) verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; d) Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

 <p><b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</p>	<p><b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b></p> <p><b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 10 de 15

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** **CORPOVALLE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONTRATISTA** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido. 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes. 3. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. 5. Por no aportar oportunamente los documentos que **CORPOVALLE** solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOVALLE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de suministro de bienes y servicios, **EL CONTRATISTA** actuará con total

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 11 de 15

autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con **CORPOVALLE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATISTA**, quien autoriza a **CORPOVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **CORPOVALLE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN:** Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** **EL CONTRATISTA** se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por **CORPOVALLE**, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORPOVALLE**. En particular, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** **EL CONTRATISTA** garantiza a **CORPOVALLE** que toda la información suministrada en virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a **CORPOVALLE**. Por lo tanto, mantendrá indemne a **CORPOVALLE** frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

 <b>corpovalle</b> <small>Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca</small>	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 12 de 15

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de **CORPOVALLE** una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación y de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	5% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
<b>Devolución del pago anticipado</b>	100% del pago anticipado	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	400 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, ante **CORPOVALLE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a que en aquellas actividades que implique desplazamiento del personal, se debe realizar en automotores que se encuentren amparados contra todo riesgo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de este se vea

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 13 de 15
<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>		

afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento debe incluir a **CORPOVALLE** en calidad de asegurado y beneficiario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL(LA) CONTRATISTA**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL(LA) CONTRATISTA**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por **CORPOVALLE**, dentro de los tres (03) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente. **PARÁGRAFO:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS:** **EL CONTRATANTE** impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA**, este último pagará a **CORPOVALLE**, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: **UNO POR MIL (1/1000)** sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las

	<b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 14 de 15
<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 472-2023</b>		

obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL CONTRATISTA**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL CONTRATISTA**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; **c)** Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE** y demás normas vigentes aplicables en la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizarán los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **a)** **CORPOVALLE** Calle 11 3-58 oficina 608, Santiago

 <b>corpovalle</b> Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Departamento del Valle del Cauca	<b>CORPORACIÓN PARA EL          DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL          DEL VALLE DEL CAUCA –          CORPOVALLE</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTRO          No. 472-2023</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-GJ-11
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>RIGE:</b> 01/08/2021
		<b>PAG.:</b> 15 de 15


de Cali Valle del Cauca, correo electrónico [info@corpovalle.co](mailto:info@corpovalle.co) b) **EL CONTRATISTA**, teléfono: (318) 208 0568; Dirección: Carrera 40 No. 4 – 30, Cali (Valle del Cauca); correo electrónico: [consorciodcodepac@gmail.com](mailto:consorciodcodepac@gmail.com).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en señal de aprobación en Santiago de Cali (Valle del Cauca), el veintinueve (29) de noviembre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por **CORPOVALLE**

Por **EL CONTRATISTA**

  
**ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE**  
 Director General – Representante Legal

  
**JAMES ALBERTO RAMIREZ MONTILLA**  
 Representante Legal  
**CONSORCIO PARA DESARROLLO Y  
 PROGESO AGRÍCOLA DE COLOMBIA -  
 CODEPAC**

**Elaboró:**  
**Revisó:**

Néstor Raúl Salinas Collazos – Subdirector Jurídico CORPOVALLE.  
 Luis Alejandro Celis Duran – Subdirector Administrativo y Financiero CORPOVALLE.